

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE PSICÓLOGO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA.

Se procede al **ANUNCIO** de la Resolución de Presidencia nº290/2025 de fecha 07 de abril de 2025:

“Primero. Proponer nombramiento a favor de la siguiente aspirante con mayor puntuación, lo cual se publica para general conocimiento:

Nº DE ORDEN	DNI	Total
		(Máximo 100 puntos)
3	***4482**	62,00

Segundo. Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días naturales los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con la BASE OCTAVA de la misma.

Se advierte que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tercero. Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación





del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Borja, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor

